

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 290-2019-MDS

Sachaca, 05 de Septiembre del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS, la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDS, el Informe N° 08-2019-AL-MMC del Asesor Legal Externo de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 1251-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 191-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 347-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 2074-2019 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 00146-2019-SG de Secretaría General, el Proveído N° 1006-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 1412-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", modificando el plazo del término de obra del 14 de Julio del 2019 al 18 de Julio del 2019.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDS se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de la Obra mencionada, modificando el plazo de término de obra al 25 de Julio del 2019.

Que, mediante el Informe N° 191-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala, en cuanto a las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 a la Orden de Servicio N° 0036 de fecha 12 de Febrero del 2019 por el servicio de supervisión de la obra mencionada, que se ha tomado conocimiento del Informe N° 08-2019-AL-MMC del Asesor Legal Externo de Gerencia de Desarrollo Urbano y del Proveído N° 1251-2019-GDU-MDS de la citada Gerencia en los cuales se establece que la Opinión del OSCE N° 44-2018/DTN no es aplicable al presente caso por las razones que allí se exponen, indicando además que es efectiva la necesidad de contar con la supervisión de obra y a su vez realizar el pago respectivo; de acuerdo a los antecedentes, resulta de aplicación el artículo 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. A ello se añade que las ampliaciones de plazo otorgadas se han verificado como consecuencia de paralizaciones no atribuibles al contratista, como se aprecia del tenor de la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS y de la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDS. A fin de continuar con el trámite que corresponde, se remite el presente Informe y sus antecedentes a Gerencia de Desarrollo Urbano para que siguiendo el criterio del expediente único que establece el artículo 161 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 se añadan al expediente original y en forma completa se remita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que se otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente y posteriormente al Despacho de Alcaldía para que se emita la Resolución que apruebe las ampliaciones de prestaciones de supervisión.

Que, mediante el Informe N° 347-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala, en cuanto a la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS, que esta tiene su antecedente en el Informe N° 267-2019-GDU/MDS en el que la supervisión de obra mediante la Carta N° 020-2019-SUPERV. OBRA-GDU-MDS sustentó que la citada Ampliación de Plazo N° 01 por 04 días calendario fue causada por la paralización de obra por huelga del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil-Arequipa comunicada mediante Oficio N° 059-2019-STCCA-SO. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante la Hoja de Coordinación N° 0043-2019-GPPYR otorgó la disponibilidad presupuestal por S/. 733.32 para la prestación adicional de la supervisión de obra. En cuanto a la Ampliación de Plazo N° 02 aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDS, que esta tiene su antecedente en el Informe N° 304-2019-GDU/MDS, en el que la supervisión de la obra mediante la Carta N° 024-2019-SUPERV. OBRA-GDU-MDS sustentó que la citada Ampliación de Plazo N° 02 por 07 días calendario fue causada por la paralización de obra por huelga del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil-Arequipa comunicada mediante Oficio Circular N° 083/STCCA-SO-2019. Las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 se sustentan en la normativa siguiente: Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que durante la ejecución de la obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor según corresponda (...) y Artículo 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que señala: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Por las consideraciones expuestas Gerencia de Desarrollo Urbano opina que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 modificando el plazo de término del servicio de supervisión de obra del 14 de Julio del 2019 al 18 de Julio del 2019 y la Ampliación de Plazo N° 02 modificando el plazo de término del servicio de supervisión de obra al 25 de Julio del 2019, correspondientes a la Orden de Servicio N° 0036 de fecha 12 de Febrero del 2019, considerando que el plazo modificado y aprobado del término de obra y supervisión es el 10 de Agosto del 2019.

Que, mediante el Proveído N° 1412-2019-GDU-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que se emita la Resolución de Alcaldía referida ya que esto no generará presupuesto adicional a la obra o proyecto.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION DERIVADA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 184-2019-MDS correspondiente a la Orden de Servicio N° 0036 de fecha 12 de Febrero del 2019 por cuatro días calendario, modificando el Plazo del término de servicio del 14 de Julio del 2019 al 18 de Julio del 2019 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION DERIVADA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 218-2019-MDS correspondiente a la Orden de Servicio N° 0036 de fecha 12 de Febrero del 2019 por siete días calendario, modificando el Plazo del término de servicio al 25 de Julio del 2019 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano y a Gerencia de Administración Financiera y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del Supervisor de Obra, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA
Abog. César Llanos Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE